



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de  
Inspección y Ordenación Sanitaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

D. RAFAEL MENENDEZ GARCIA  
CALLE CALDERON DE LA BARCA, 18, 2º IZDA.  
(39002) SANTANDER

## RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO

**Ref.: MGS439**

**C.S.: CS-34267**

**Expte.: 07-0503-000084.1/21**

Examinadas las actuaciones practicadas y documentos obrantes en el expediente de autorización de funcionamiento de referencia a propuesta de la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, procede resolver el mismo teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El citado Centro cuenta con Autorización de Instalación concedida por esta Dirección General

**Segundo.-** Se requirió a la parte interesada la documentación necesaria para completar el expediente. Examinada la documentación presentada, se comprueba que la parte interesada cumple con los requisitos documentales exigidos.

**Tercero.-** Por el Área de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, se ha realizado visita de inspección habiéndose emitido informe favorable, quedando todo ello incorporado al expediente.

En el expediente figuran los siguientes documentos: Informe emitido, con fecha 29/09/2021, por el Jefe del Área de Inspección, en virtud de la inspección realizada, Informe emitido por el Jefe del Área de Autorización en la fecha que consta en el mismo, la Propuesta de Resolución favorable, de la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, así como la verificación positiva efectuada por la Unidad Técnico-Jurídica de Apoyo de esta Dirección General.

A los referidos Antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/coys](http://www.madrid.org/coys)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889065246398750348022**



Comunidad  
de Madrid

Dirección General de  
Inspección y Ordenación Sanitaria  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Esta Dirección General es competente para otorgar la Autorización de Funcionamiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** El artículo 4 b) en relación con el artículo 1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, establece que será exigencia común para todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, ya sean públicos o privados, que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, obtener una Autorización sanitaria de Funcionamiento para realizar su actividad, siendo preceptiva con carácter previo al inicio de la misma.

**Tercero.-** Ha quedado acreditado, que el citado centro cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 51/2006, de 15 de junio, para la obtención de la autorización de funcionamiento.

**Cuarto.-** El centro autorizado queda inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y a la vista de los informes y actas de los inspectores de la Subdirección General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de la Propuesta realizada por la Subdirectora General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y de la verificación efectuada por la Unidad Técnico-Jurídica de Apoyo de esta Dirección General y cuyos documentos obran en el expediente, esta Dirección General

## RESUELVE

**Primero.- CONCEDER AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** para el centro que a continuación se detalla, que tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de la presente **resolución**, debiendo ser renovada, conforme a lo dispuesto el artículo 13 del Decreto 51/2006 de 15 de Junio, por el interesado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de la misma.

**TITULAR:** RAFAEL MENÉNDEZ GARCÍA

**N.I.F.:** 02077586L

**DOMICILIO:** CALLE DE AYALA, 43 BAJO IZDA.

**LOCALIDAD:** 28001 MADRID

**CLASIFICACIÓN:** C.2.5.1 Clínica dental

**OFERTA ASISTENCIAL:** U.44 Odontología/Estomatología



**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 e) del Decreto 51/2006, de 15 de junio, se le comunica que deberá retirar, en las dependencias del Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, c/ Espronceda nº 24 - 5ª planta con cita previa en los teléfonos 913702881/913702885, el Talonario de Hojas de Reclamaciones, que deberá estar a disposición de los usuarios.

*De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4/2021, de 20 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos para mejorar la seguridad del paciente en centros y servicios sanitarios de la Comunidad de Madrid, con entrada en vigor el 23 de enero de 2021, se establece:*

*Los centros y servicios sanitarios, públicos o privados, con internamiento de los pacientes, y aquellos sin internamiento cuya autorización conlleve el desarrollo de actividades de cirugía mayor ambulatoria, actividades quirúrgicas realizadas en quirófanos, el desarrollo de procedimientos diagnósticos o terapéuticos invasivos, o que cuenten con una plantilla de 90 profesionales sanitarios o más, deberán implantar todas las actuaciones incluidas en este decreto. Los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, sin internamiento que cuenten con menos de 90 profesionales sanitarios en su plantilla, y cuya autorización no conlleve el desarrollo de actividades de cirugía mayor ambulatoria, actividades quirúrgicas realizadas en quirófanos, el desarrollo de procedimientos diagnósticos o terapéuticos invasivos, estarán obligados a establecer la identificación segura de pacientes y muestras biológicas, en su caso, así como la prevención de la infección relacionada con la atención sanitaria, incluida la higiene de manos. Si bien no es exigible la designación de un profesional sanitario como responsable de seguridad del paciente, en el supuesto de no hacerlo, la designación y sus funciones establecidas en el art. 6 del citado Decreto, deberán ser asumidas por el gerente, director técnico o asistencial del mismo.*

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Viceconsejería de Humanización Sanitaria de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA**